

de la condena, por hechos cometidos en el año 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1995,

Vengo en conmutar a don Dennis Henry Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

17742 REAL DECRETO 1071/1995, de 23 de junio, por el que se indulta a don Mamadou Lamine Sagna.

Visto el expediente de indulto de don Mamadou Lamine Sagna, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 2 de abril de 1990, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de julio de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1995,

Vengo en conmutar a don Mamadou Lamine Sagna la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

17743 REAL DECRETO 1072/1995, de 23 de junio, por el que se indulta a don Francisco Manuel Martín Santander.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Manuel Martín Santander, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 13 de julio de 1988, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor, y otro delito de contrabando, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y multa de 3.800.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1995,

Vengo en conmutar a don Francisco Manuel Martín Santander las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

17744 REAL DECRETO 1073/1995, de 23 de junio, por el que se indulta a doña María del Carmen Moreno Martín.

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen Moreno Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 5 de Valencia, en sentencia de fecha 18 de enero de 1994, como autora de un delito de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 23 de febrero de 1993; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1995,

Vengo en conmutar a doña María del Carmen Moreno Martín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 30.000 pesetas, a condición de que satisfaga la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

17745 REAL DECRETO 1074/1995, de 23 de junio, por el que se indulta a don José Antonio Paradela Cubero.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Paradela Cubero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz, en sentencia de fecha 27 de octubre de 1992, como autor de un delito de atentado, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1995,

Vengo en conmutar a don José Antonio Paradela Cubero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por una multa de 80.000 pesetas, a condición de que satisfaga la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

17746 REAL DECRETO 1075/1995, de 23 de junio, por el que se indulta a don Manuel Perea Pajuelo.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Perea Pajuelo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y otro delito de utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo durante un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1978 y 1979; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1995,

Vengo en conmutar a don Manuel Perea Pajuelo las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

17747 REAL DECRETO 1076/1995, de 23 de junio, por el que se indulta a don Miguel Suárez Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Suárez Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 24 de febrero de 1993, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 3 de noviembre de 1990, como autor de un delito de robo con fuerza